



AYUNTAMIENTO DE PRAVIA

Plaza Marquesa de Casa Valdés, 1
Teléfono 985.82.35.10 – Fax 985.82.22.64
33120 PRAVIA (Principado de Asturias)
C.I.F.: P-3305100 D; N° REG. EE.LL. 01330518

ACTA II DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE PEÓN (CEMENTERIO Y CONDUCTOR) MEDIANTE CONTRATO RELEVO.

En Pravia, siendo las catorce horas (2 de la tarde) se reúne el Tribunal al objeto de proceder al estudio de la reclamación presentada por DON NUNO ALEXANDRE TAVARES DE SOUSA COSTA, que se transcribe literalmente, con la asistencia de los siguientes:

PRESIDENTE: Don José Manuel Merayo Vidal, Habilitado Nacional, Interventor del Ayuntamiento de Pravia

VOCALES: Don José Miguel Cinos Garrote, Contratado laboral, Arquitecto del Ayuntamiento de Pravia

Don Joaquín Blanco Esteban, Contratado laboral, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pravia que asiste en sustitución del titular en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo

SECRETARIA: Doña Mercedes Solís Suárez, Contratada laboral, Administrativo del Ayuntamiento de Pravia.



“RECLAMACIÓN REFERENTE AL EXAMEN DE PLAZA DE PEÓN PARA EL CEMENTERIO PRESENTADA POR DON NUNO ALEXANDRE TAVARES DE SOUSA COSTA.

EXPONGO: La pregunta 2 “un trabajador no puede tomar iniciativa de abandonar su puesto de trabajo sin permiso de su superior”

Las preguntas reserva tengo acertadas 5 de las 6 que son y solo me aceptaron 2 visto que son reservas y aceptadas en caso que anulen las anteriores y solo me validaron 2.

La parte de trabajo solo me valoraron la mitad de la puntuación donde estaba toda cubierta visto que no dieron opción de poner lo que quisiéramos.

Me a punto a una vacante para la categoría de “peón de cementerio” de este Ayuntamiento donde me hacen un examen tipo test con preguntas donde hay que hacer cálculos que no corresponde a mi categoría.

Un peón no tiene que saber hacer cálculos de medidas de fabricación eso corresponde a un oficial de 1ª, un peón ni puede utilizar maquinaria porque no está autorizado para eso ya tiene que ser un “peón especialista” mucho menos para un cementerio donde lo que hay que hacer es entierros, sacar restos humanos y mantenimiento del cementerio como limpieza donde yo llevo 8 años trabajando en este oficio en Cementerio Parroquiales y 1 años en este mismo Cementerio de Pravia en 15 preguntas y 4 problemas que consiste este examen no hay una sola pregunta que sea relacionada con el puesto de trabajo al que yo me estoy examinando.

También no me dejaron apesentarse la hoja vida laboral donde consta trabajos como peón y que puntua por ello.



AYUNTAMIENTO DE PRAVIA

Plaza Marquesa de Casa Valdés, 1
Teléfono 985.82.35.10 – Fax 985.82.22.64
33120 PRAVIA (Principado de Asturias)
C.I.F.: P-3305100 D; N° REG. EE.LL. 01330518

Mucho menos me dejaron presentar 2 cartas de recomendación una de la Funeraria Gerardo y otra del Parroco del Concejo de Soto del Barco donde consta mi capacidad y desempeño para estas funciones que me estoy apuntando desde hace 9 años que soy perfectamente capaz de desempeñar cualquier tipo de trabajo en los cementerios, estuvo presente en varias autopsias en San Andrés, 9 años de experiencia demostrable en entierros, exumaciones de cadáveres, construcción de casi 200 nichos en el Concejo de Soto del Barco y aceptes por el jefe de obras del Arzobispado de Oviedo.

Puedo presentar comprobantes de todo.

Por otro lado como de 4 personas aspirantes solo 1 queda aprobada para el examen practico donde por lo menos 2 tendrían que ser examinados.

SOLICITO: que revisen el examen y valoren mi vida laboral y principalmente acepten las cartas de recomendación visto que tienen mas valor que un contrato, el contrato no demuestra que el peón sabe efectuar el trabajo pero el testigo de un Párroco y respaldo de una Funeraria comprueba capacidad en 9 años de experiencia.”

RESPUESTA DEL TRIBUNAL

Se examina la reclamación presentada por DON NUNO ALEXANDRE TAVARES DE SOUTA COSTA, entrando a considerar lo alegado por el reclamante, aun estando presentada fuera de plazo, y a efectos de considerar su derecho.

Se impugna la pregunta nº 2:

Se rechaza, pues, al hablar el enunciado de la pregunta de un “riesgo grave e inminente” la prioridad sólo puede ser ponerse a salvo.

Sólo se aceptaron dos preguntas reserva pues, tal y como se explicó por el Tribunal a todos los aspirantes en el momento mismo del examen, siendo el test de quince preguntas, como establecían las bases reguladoras, en el examen entregado a los examinados sólo figuraban trece en el bloque inicial, por lo que se utilizarían las dos primeras del bloque de preguntas reserva para completar las obligadas quince. Ninguna otra pregunta resultó anulada.

En cuanto a la valoración del parte de trabajo, 0,30 puntos sobre un máximo de 0,60 puntos, se entiende correcta.

En cuanto a que el examen contenía preguntas con cálculos que no corresponden a la categoría de peón.

En las bases reguladoras se establecía que “la prueba teórica versará sobre pruebas matemáticas sencillas y otras...”, y las preguntas a que se refiere el reclamante podían resolverse mediante sumas, restas, multiplicaciones y divisiones (operaciones matemáticas sencillas) y tenían en lo fundamental que ver con la comprensión lógica y la claridad de ideas, por lo que se entiende adaptadas a un examen como éste.



AYUNTAMIENTO DE PRAVIA

Plaza Marquesa de Casa Valdés, 1
Teléfono 985.82.35.10 – Fax 985.82.22.64
33120 PRAVIA (Principado de Asturias)
C.I.F.: P-3305100 D; N° REG. EE.LL. 01330518

En cuanto a la experiencia que se alega tener en puestos similares, la valoración de la misma corresponde a la fase de valoración de méritos, en la que todavía no estamos, y no a la que se discute, de valoración de pruebas. Sin que se prejuzgue que el reclamante no está capacitado para desempeñar dicho puesto, pues de lo único que se está tratando es de seleccionar, entre los aspirantes, a aquel que, considerando las pruebas realizadas, resulte más indicado.

En cuanto a que no se preguntaba nada relacionado con el puesto de trabajo de peón de cementerio, cabe decir que si está prevista la realización de una prueba práctica, que será específica para el mismo, momento en que si se prevé se tengan en cuenta las peculiaridades de ese puesto de trabajo.

Por último, a modo de ilustración sobre el fondo del asunto a considerar, si el reclamante debe o no superar esta prueba teórica, cabe considerar que, examinado el examen y puntuación otorgada, y la necesidad, de acuerdo a las bases reguladoras, de obtener un mínimo de 2,5 puntos (aprobado) en la prueba teórica, sobre un total de 5 puntos:

Sólo se obtiene 1 punto sobre un total de 3, en la parte de test no impugnada.

0,3 puntos sobre un total de 0,6 puntos en la valoración del parte de trabajo.

0 puntos en la valoración de los problemas, sobre un total de 1,4 puntos.

Por lo cual, aun en el mejor de los casos para el reclamante, en el supuesto teórico de que se aceptara su impugnación y se anularan los problemas y aun otorgándole la puntuación máxima en la valoración del parte de trabajo, no se llegaría la puntuación mínima (el aprobado) para superar la prueba teórica (ej: $1+0,6=1,6$ puntos sobre un total de 3,6 puntos).

Por todo lo expuesto el Tribunal se ratifica en el examen propuesto y en la puntuación otorgada por lo que queda DESESTIMADA la reclamación presenta.

La presente se publicará tanto en el Tablón de Edictos como en la página web (www.pravia.es) del Ayuntamiento de Pravia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día once de junio de dos mil dieciocho. De todo lo cual como secretaria.